

ESCRITURA PÚBLICA No. 001-002-000000915

Factura No.: 20151701055P0041

NOTARIA QUINCAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA AYU GLOBAL LATINA AYULATINA C.A.**

OTORGADA POR: ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y seis de Febrero del dos mil quince , ante mí, DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía PROCESADORA AYU GLOBAL LATINA AYULATINA C.A., el/la señor(a) ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) YU ZIDONG, de nacionalidad CHINA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la República de China, debidamente representado por el señor ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO, conforme el poder que se agrega como habilitante; el/la señor(a) ORTIZ MUÑOZ DAVID SEBASTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
YU ZIDONG	CHINA	SOLTERO		ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO
ORTIZ MUÑOZ DAVID SEBASTIAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROCESADORA AYU GLOBAL LATINA AYULATINA C.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: RECUPERACIÓN DE LOS METALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO, SOLUCIÓN FIJADORA, PELÍCULAS O PAPEL FOTOGRÁFICO; RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, COMO CÁMARAS USADAS, PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS; CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN

DE PLÁSTICOS PARA PRODUCIR MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS PARA LA FABRICACIÓN DE TUBOS, MACETAS, BANDEJAS DE CARGA Y PRODUCTOS SIMILARES; PROCESAMIENTO (LIMPIEZA, FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO PARA CONVERTIR; ACTIVIDADES DE; OPERACIÓN DE VERTEDEROS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD O VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN ULTERIOR, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título**

Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

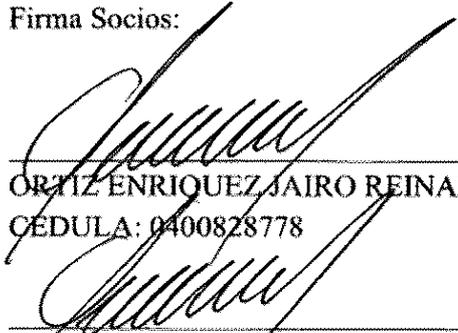
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO	360	360.0	360.0	0.0
YU ZIDONG	280	280.0	280.0	0.0
ORTIZ MUÑOZ DAVID SEBASTIAN	160	160.0	160.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) ORTIZ MUÑOZ DAVID SEBASTIAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

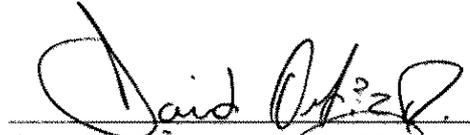
Firma Socios:



ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO
CEDULA: 0400828778

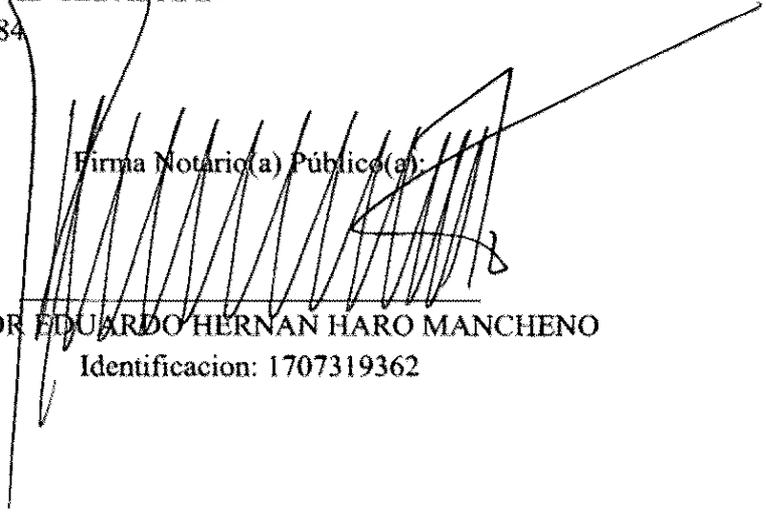
ORTIZ ENRIQUEZ JAIRO REINALDO
CEDULA: 0400828778

En Representación de: YU ZIDONG



ORTIZ MUÑOZ DAVID SEBASTIAN
CEDULA: 1723426084

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Identificacion: 1707319362

Digitally signed by EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Date: 2015.02.26 11:30:28 COT
Reason: Fiel copia del original

特别授权书

尊敬的厄瓜多尔领事：

烦请将以下委托书或特别授权书进行正式的公证。

我，于子冬，中国公民，成年人，居住在中国江苏省镇江市学府路67号（邮编 212013），中国护照号 G58435836，我有充分并足够的权利将本特别授权书授予 JAIRO REINALDO ORTIZ ENRIQUEZ(海罗·雷纳尔多·奥尔蒂斯·恩里克斯) 先生，护照号 0400828778，厄瓜多尔公民，成年人，居住在基多市，他有足够的能以我的名义并代表我执行下列行为并签署下列文件：

被授权人有权在有关的机构和/或机关面前办理厄瓜多尔新公司成立事宜，新公司名称为 AYU GLOBAL ALTINA C.A.，本人在 AYU GLOBAL ALTINA C.A 公司中占有所有股份的 35%。

通过此授权，如果被授权人认为合适或者有必要，被授权人可以向有关部门提交任何申请书、请愿书及所有书面文件。

同样，被授权人有权以我的名义并代表我签署关于公司成立所需的所有相关的文件，总之，是有权签署与新公司 AYU GLOBAL ALTINA C.A.成立有关的或新公司成立所需的一切责任文件。

烦请领事先生在本授权书中添加其他必要的格式条款使其有效。

本人于 2014 年 12 月 25 日在镇江市签署本授权书。



于子冬

护照号：G58435836

公 证 书

(2014)镇镇证民外字第3405号

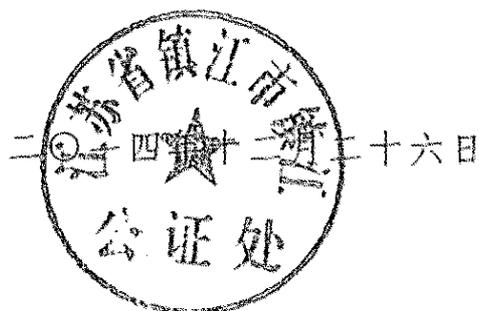
申请人：于子冬，男，一九七四年一月八日出生，公民身份号码：140102197401086513，中华人民共和国护照号码：G58435836

公证事项：签名

兹证明于子冬于二〇一四年十二月二十五日来到我处，在本公证员的面前，在前面的《特别授权书》上签名。

中华人民共和国江苏省镇江市镇江公证处

公证员



Poder Especial

Señor Cónsul del Ecuador:

Dígnese incluir en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el siguiente mandato o PODER ESPECIAL:

Yo, ZIDONG YU, ciudadano chino mayor de edad, domiciliado en 67 Xuefu Road, Zhenjiang, Jiangsu, 212013 China, pasaporte chino No. G58435836, plenamente capaz, confiero el presente PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere a JAIRO REINALDO ORTIZ ENRIQUEZ, con c.c. 0400828778, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para que a mi nombre y en mi representación, realice los siguientes actos y contratos:

Para que intervenga ante las instituciones y/u organismos competentes, con el fin de constituir una nueva compañía en Ecuador con el nombre de AYU GLOBAL LATINA C.A. con una participación del 35% de las participaciones en de la Compañía AYU GLOBAL LATINA C.A.

Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios.

Podrá igualmente suscribir los documentos relativos a la constitución que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para la constitución de la Compañía AYU GLOBAL LATINA C.A.

Usted señor Cónsul se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.

Dado en la ciudad de Zhenjiang, a los 25 del mes de Diciembre del 2014.

ZIDONG YU 于东东

ZIDONG YU

Pasaporte No.: G58435836

Certificado Notarial

(2014)Z.Z.Z.M.W.Zi, No.3405

Solicitante: YU Zidong, de sexo masculino, nacido el día 08 de enero de 1974, con número de I.D.N.: 140102197401086513, y con número de pasaporte de República Popular China de G58435836.

Punto solicitado para certificar: FIRMA

Por el presente certificado se hace constar que YU Zidong ha llegado a la presente notaría el día 25 de diciembre de 2014 y ha firmado en la anterior *Poder Especial* ante mí, la notaria pública.

Al 26 de diciembre de 2014

Notaria: WANG Xirong (firma)

Notaría Zhenjiang, Municipio Zhenjiang

Provincia de Jiangsu

República Popular China (sello)

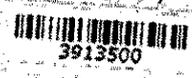
认字第 15000181 号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员 (王锡荣) 的签名 (印章) 属实。



中华人民共和国外交部 (320)
2016年01月07日 南京

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SHANGHAI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 32/2015

Quien suscribe MARIA GABRIELA FERNANDEZ GAVILANES, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en la Ciudad de SHANGHAI, CHINA, certifica que la firma de SHAN CAI GU, VICEDIRECTOR DE LA DIVISION CONSULAR DE JIANGSU que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SHANGHAI, 29 de Enero del 2015

Handwritten signature of Maria Gabriela Fernandez Gavilanes
MARIA GABRIELA FERNANDEZ GAVILANES
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<27>> <<SHANGHAI>> <<781672>>



Este documento no tiene validez si no se refiere al certificado de legalización de firmas que se encuentra en el Consulado de Shanghai.